

Procedimiento de denuncias

¿En qué supuestos el Director de la Institución Educativa puede separar preventivamente al docente del plantel?

De acuerdo al artículo 44 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, el director procederá a separar preventivamente al profesor cuando exista denuncia judicial o administrativa en contra del docente por:

1. Los presuntos delitos de violación contra la libertad sexual,
2. Hostigamiento sexual en agravio de un estudiante,
3. Los presuntos delitos de apología del terrorismo, delitos de terrorismo y sus formas agravadas,
4. Los presuntos delitos de corrupción de funcionarios,
5. Los presuntos delitos de tráfico ilícito de drogas, y
6. Incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Solución única ID: #1051

Autor: OTEPA

Última actualización: 2017-10-03 17:43